

Referencia:	2024 / 19512
Asunto:	SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO 4X4 TIPO PICKUP PARA EL SERVICIO DE OBRAS, MANTENIMIENTO, MAQUINARIA Y PARQUE MÓVIL

CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO 4X4 TIPO PICKUP PARA EL SERVICIO DE OBRAS, MANTENIMIENTO, MAQUINARIA Y PARQUE MÓVIL

De una parte, Doña Francisca Pulido Alonso, Directora Insular del Área de Infraestructuras, Carreteras, Planificación y Cooperación Municipal, asistida de la Secretaria Técnica Accidental del Consejo de Gobierno, que da fe del acto.

Y de otra, Don Julio Antoranz Pardo, con NIF número 02662490X, en nombre y representación de la empresa DOMINGO ALONSO FUERTEVENTURA S.L., con NIF B67677724, cuyo poder notarial ha sido bastantado por el Servicio Jurídico del Cabildo mediante diligencia de bastanteo de poderes notariales de fecha 10.12.2024.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. Expediente de contratación

Mediante Resolución de la Sra. Directora Insular del Área de Infraestructuras, Carreteras, Planificación y Cooperación Municipal número 9270/2024 de fecha 15.11.2024, se aprobó el expediente de contratación denominado "SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO 4X4 TIPO PICKUP PARA EL SERVICIO DE OBRAS, MANTENIMIENTO, MAQUINARIA Y PARQUE MÓVIL", se aprobó el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la contratación, se autorizó el gasto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad de acuerdo con el artículo 168, apartado a) 1º de la LCSP.

II. Adjudicación del contrato

Mediante resolución número 11045/2024 de fecha 20.12.2024 se adjudicó el contrato denominado "SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO 4X4 TIPO PICKUP PARA EL SERVICIO DE OBRAS, MANTENIMIENTO, MAQUINARIA Y PARQUE MÓVIL", cuya parte dispositiva dice:

"PRIMERO.- Adjudicar a la empresa DOMINGO ALONSO FUERTEVENTURA S.L. con NIF B67677724 el contrato denominado "SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO 4X4 TIPO PICKUP PARA EL SERVICIO DE OBRAS, MANTENIMIENTO, MAQUINARIA Y PARQUE MÓVIL" mediante procedimiento negociado sin publicidad de acuerdo con el artículo 168, apartado a) 1º de la LCSP, por un precio de treinta y ocho mil novecientos ochenta y nueve euros con noventa y nueve céntimos (38.989,99 €), incluido IGIC por un importe de cinco mil ochenta y cinco euros con sesenta y cinco céntimos (5.085,65 €).

Además, se compromete a ejecutar la siguiente mejora:

- Mejora en el mantenimiento preventivo: primera revisión gratuita.

SEGUNDO.- Disponer a favor de la empresa DOMINGO ALONSO FUERTEVENTURA S.L. el gasto del contrato para el ejercicio 2024 por importe de treinta y ocho mil novecientos ochenta y nueve euros con noventa y nueve céntimos (38.989,99 €), incluido IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 30310

9200M 6240024 denominada "elementos de transporte", con número de referencia 22024007365 y nº de operación 220240043095.

TERCERO.- Requerir a la empresa DOMINGO ALONSO FUERTEVENTURA S.L. para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

CUARTO.- Publicar resolución de adjudicación en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

QUINTO.- Designar a Doña Miriam Lourdes Morales Soler, Técnica de Obras y Maquinaria del Cabildo Insular de Fuerteventura, responsable del citado contrato.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a la empresa DOMINGO ALONSO FUERTEVENTURA S.L., y dar traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre."

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de suministro, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa DOMINGO ALONSO FUERTEVENTURA S.L., con NIF B67677724, se compromete a ejecutar el contrato de "SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO 4X4 TIPO PICKUP PARA EL SERVICIO DE OBRAS, MANTENIMIENTO, MAQUINARIA Y PARQUE MÓVIL", con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas y a la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

Los Códigos Seguros de Verificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas son los siguientes:

PCAP: [PCAP.pdf \(CSV:35600IDOC293B6AD8D2530D040AB9EAB\)](#)

PPT: [PPT.pdf \(CSV:35600IDOC21E75FC8325331E4AA5D18B\)](#)

SEGUNDA.- El precio del contrato asciende la cantidad de de treinta y ocho mil novecientos ochenta y nueve euros con noventa y nueve céntimos (38.989,99 €), incluido IGIC por un importe de cinco mil ochenta y cinco euros con sesenta y cinco céntimos (5.085,65 €).

TERCERA.- El régimen de pagos al contratista se efectuará de conformidad con lo establecido en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

CUARTA.- La duración del contrato no será superior a 2 meses, a contar desde la formalización del contrato, hasta la entrega.

QUINTA.- El plazo de garantía será como mínimo de tres años, a partir de la firma del Acta de Recepción del suministro.

SEXTA.- El contratista se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, a la Ley de Contratos del Sector Público, así como por al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ya la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

SÉPTIMA.- El contratista se somete expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato.